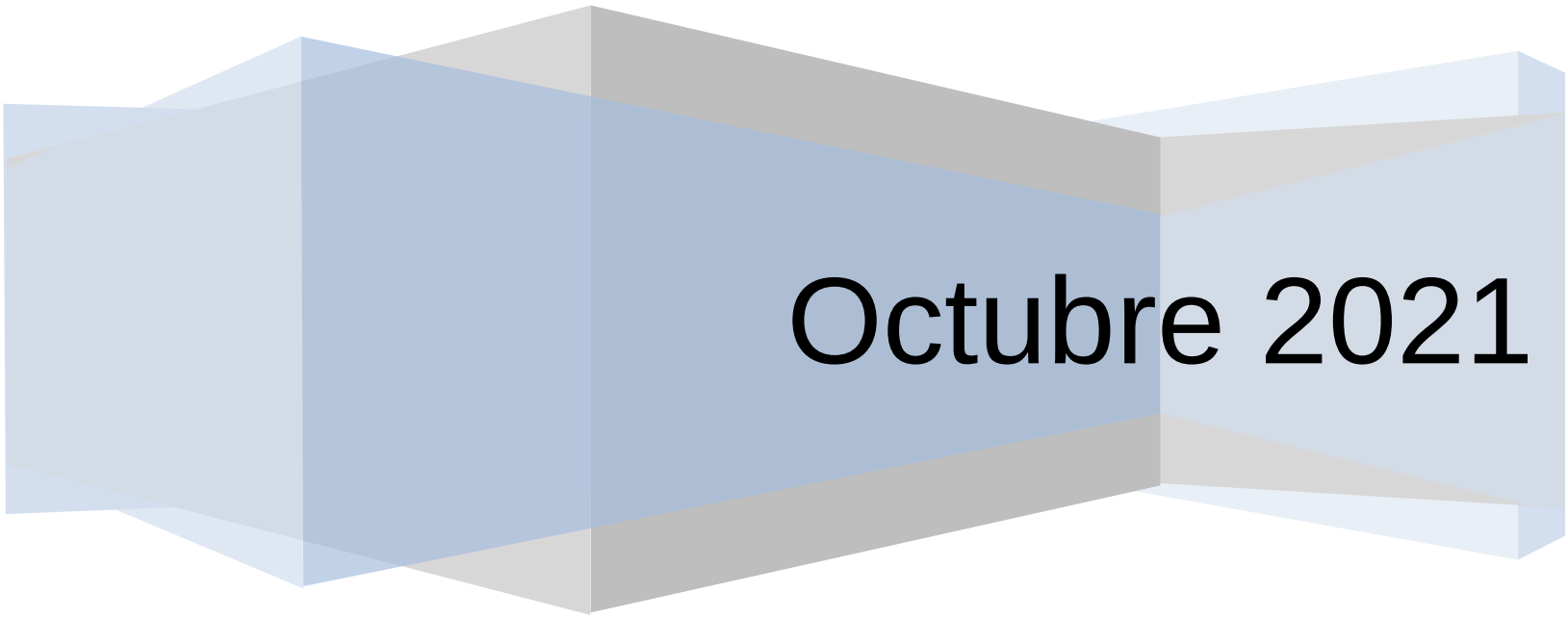
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Equidad de género en las elecciones 2021”

Edgar Benjamin Castañeda Cuevas.



Octubre 2021

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Contenido

I.- Introducción 3

Problemática abordada..... 5

II.- Justificación de la realización de la investigación. 6

III.- Objetivo 9

IV.- Planteamiento y delimitación del problema..... 12

V.- Marco teórico 20

VI.- Formulación de la hipótesis 36

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación:..... 37

VIII.- Conclusiones..... 47

Posibles soluciones 48

IX.- Bibliografía 49

I.- Introducción

En México, se han abierto nuevas perspectivas para la consolidación de un marco jurídico que permita una nueva ruta democrática para la valoración social y cultural de las mujeres (Álvarez, s/f).

Para que se logre una igualdad jurídica plena, así poder acceder a las mismas oportunidades que tienen los hombres en los espacios de la vida pública, ya que, hoy en día en pleno siglo veintiuno el asunto de una igualdad de género en relación con la política no se ha podido dar un resultado positivo, existiendo una mayoría de discriminación y desigualdad en contra de las mujeres.

Por ello, Álvarez (s/f) menciona que se inicia una paulatina conformación de un marco jurídico que no contuviera los elementos de discriminación que permitieran mantener la exclusión de las mujeres en los espacios públicos del país, cumpliendo así con un principio de igualdad que debe prevalecer en un régimen democrático, en el que todas las personas tengan la capacidad de participar con otros miembros de su comunidad; para poder entender que la democracia tiene como fin último proveer las condiciones para el pleno y libre desarrollo de las capacidades esenciales de todos los miembros de la sociedad.

En la situación actual que vive nuestro país, es complicado pensar en una positiva igualdad de género para las mujeres, ya que, si bien ante la ley todos los seres humanos son formalmente iguales, la realidad es otra debido que específicamente la biología, impone diferencias, que han sido utilizadas para justificar tratos desiguales, bajo el argumento de que, por naturaleza, según el sexo, las personas deben de ser tratadas de diferente manera. A partir de este razonamiento se puede mostrar que los derechos de las personas siendo formalmente iguales para todos, adquieren una determinada connotación en virtud de quién pretende ejercerlos, de tal manera, la utilización de la perspectiva de género para identificar las conductas o actitudes discriminatorias basada

en las diferencias sexuales; donde la sociedad permite procesos de transformación en todos los ámbitos, para que la equidad y la no discriminación abandonen los espacios formales y esclarezcan las situaciones reales de la vida de todas las personas (Celso, 1994, citando en Álvarez, s/f).

Problemática abordada

El derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos, tratándose de un principio consagrado en distintos instrumentos internaciones, mencionando algunos que están a favor de la igualdad entre mujeres y hombres: (ONU mujeres, 2015).

- Desde la fundación de la ONU, la discriminación en función del sexo de las personas fue prohibida; el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres quedo consagrado en la Carta de las Naciones Unidad de junio de 1945.
- La convención de los Derechos Políticos de la Mujer (1954) propone poner la práctica la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)[1], adoptada en 1979, tiene por objeto eliminar la discriminación contra las mujeres y asegura la igualdad entre hombres y mujeres.

Sin embargo, a pesar de las diferentes convenciones que se mencionaron y son aprobadas por organismos internaciones; en nuestro país las cosas son muy diferentes debido a que vivimos en una desigualdad y discriminación de género por parte de la sociedad, así, la igualdad y la equidad son un brazo fuerte para la democracia, viéndose limitada por la violencia y la falta de oportunidades, donde el principio de igualdad en un régimen democrático supone no solamente que las políticas gubernamentales atiendan a las personas por igual[2], sino que las opiniones tengan el mismo peso.

[1] https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Estudio-Completo-Efectos-de-la-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-la-Legislatura-Mexicana.pdf

[2] https://www.colpos.mx/wb/images/Meg/anexos/trip11.pdf

II.- Justificación de la realización de la investigación.

El presente trabajo se enfoca en la perspectiva de la equidad e igualdad de género que llevo a que las recientes elecciones contaran con una gran participación de las mujeres en la vida política y en la toma de decisiones del país.

Para entender la problemática de equidad que se presenta en la política mexicana hay que entender que los términos igualdad y equidad van casi siempre de la mano, o pensamos que tienen el mismo significado, sin embargo, hay que entender que estos términos, son ideas diferentes con implicaciones diferentes a nivel social.

De esta manera se entiende que la igualdad[3] implica tratar a todas las personas por igual ante la ley, sin discriminar ni ofrecer privilegios a nadie, así mismo, hay que entender también que la igualdad es un derecho humano.

Por otro lado, la equidad[4] se define como "la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, de tal modo que, este hecho no está constituido como un derecho, pero es esencial para la vida democrática.

La importancia de estos dos conceptos resalta la necesidad de hacer valer un derecho como lo es la igualdad y una cualidad como es la equidad, puesto que, en nuestro país, las mujeres y las niñas son sujetos de discriminación y violencia en todo el mundo.

[3] La igualdad implica tratar a todas las personas por igual ante la ley, sin discriminar ni ofrecer privilegios a nadie. Es decir, un trato igualitario es aquel en el que se da a todo el mundo lo mismo sin importar sus diferencias como pueden ser el género, la raza, el estatus socioeconómico o cualquier otra característica diferenciadora. (https://culturainquieta.com/es/lifestyle/item/17904-cuales-son-las-diferencias-entre-la-igualdad-y-la-equidad.html)

[4] La equidad es entendida como el principio o disposición a darle a todo el mundo el mismo trato ante la ley, sin discriminación, pero considerando su situación específica y sus necesidades. Es decir, dentro de la equidad estaría la idea de igualdad, pero teniendo en cuenta que no todo el mundo tiene la misma suerte y que, a veces, ofreciendo el mismo trato se sigue siendo injusto para con las personas más desafortunadas. (https://culturainquieta.com/es/lifestyle/item/17904-cuales-son-las-diferencias-entre-la-igualdad-y-la-equidad.html)

En este tenor, tanto las leyes nacionales, así como tratados internacionales contemplan a la igualdad como un derecho que debe ser reconocido sin distinción alguna, en nuestra constitución política se contempla en el artículo cuarto que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.[5]

A escala internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos[6] reconoce en su artículo séptimo que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, de esta forma, todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Además, para impulsar la igualdad uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su objetivo número 5 contempla poner fin a toda forma de discriminación o violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.[7]

Este ODS señala la importancia para las mujeres jóvenes y niñas, ya que, es esencial la facilidad del acceso a la educación, al trabajo, atención médica y a las decisiones políticas.

Tal como se señala en los objetivos planteados por la ONU, la importancia de la toma de decisiones por parte de las mujeres resulta fundamental porque ha sido un pilar que ha sostenido nuestra democracia con su sufragio y con su participación en diversas etapas de los procesos electorales.

Para darnos una idea, las mujeres mexicanas representaron el 51.9% por un 48.2% de hombres, en el listado nominal de electores.

También la relevancia de la mujer en la vida política del país recayó en los 20,292 cargos de elección popular que se disputaron en las elecciones del pasado junio, donde las mujeres debían de ocupar la mitad de esas postulaciones.

[5] (Naciones Unidas, 2018)
[6] https://www.standup4humanrights.org/es/article.html
[7] (ONU mujeres, 2012)

A nivel local y con relación a la renovación de las 15 gubernaturas en disputa, los partidos políticos quedaron obligados a que al menos 7 de ellas la postulación estuviera encabezada por mujeres, lo que sentó un precedente importante por alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la titularidad de los poderes ejecutivos a nivel estatal.

Con esta situación se contempló una mejora para que la participación de las mujeres fuer mayor tanto en el número de candidatas que se registraron, como en una mayor participación de las mujeres para ejercer su derecho a votar.

III.- Objetivo

En nuestro país existen reglas jurídicas y marcos normativos propios del proceso electoral, que tienen como objetivo generar mecanismos que aseguren la equidad que garantice que todas aquellas personas que participantes en una elección, siguán las mismas reglas, de tal forma que compitan en igualdad de posibilidades para obtener el triunfo.

En el 2021 se dio la renovación de más de 21 mil cargos de elección popular, lo cual represento un gran reto, puesto que se debían establecer criterios que favorecieran la imparcialidad, certeza y equidad.

De esta manera el Instituto Nacional Electoral estableció los lineamientos para garantizar el principio de constitucionalidad, legalidad e imparcialidad, para tener unas elecciones justas, la cual definió como #CanchaPareja.

Estos lineamientos contemplaron cinco ejes:

1. Los programas sociales no se condicionarán con fines electorales.
2. Las autoridades deben ser neutrales y las personas servidoras públicas no deberán usar recursos públicos para influenciar el voto.
3. Se prohíben los actos anticipados de precampaña y campaña.
4. La propaganda Gubernamental no podrá tener referencias a algún gobierno, ni promoción personalizada de personas servidores públicos.
5. La pauta en radio y Tv dará equidad para las precampañas, y contribuirá a establecer una cancha pareja en las condiciones.

Así mismo, estos cinco ejes contemplaban generar condiciones de estabilidad y paz social, lo que traería consigo una mayor certeza democrática para las y los mexicanos.

En este sentido los resultados fuero de cierta manera favorables para las mujeres, ya que, al ser las elecciones del 2021 las más grandes de México por el número de cargos

de elección popular a renovarse se busca posicionar estas elecciones como unas elecciones donde existiera la igualdad y equidad entre los contendientes.

De las 15 gubernaturas en la contienda electoral, por primera vez en la historia, seis mujeres ganaron en las entidades federativas de Baja California, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero y Tlaxcala.

Con estas 6 gubernaturas ganadas por mujeres, más las dos ya existentes que son Sonora y la Ciudad de México, la participación de las mujeres en estos cargos legara al 20%.

En el caso de la Cámara de diputados, el avance que se puede ver es mucho mayor, puesto que, la brecha fue menor a un punto porcentual al posicionarse 248 mujeres (49.6%), contra 252 hombres (50.4%).

Para resaltar esta gran diferencia solo hay que recordar que, en las elecciones del año 2000, la brecha de género en la ocupación de curules fue de 66.4 puntos porcentuales, para 2015 esta brecha se redujo a 9.2, ya que fue la primera vez que se aplicó el principio de paridad.

En el caso de los Congreso locales el principio de mayoría relativa contemplo que de los 642 curules, 328 los ganaron mujeres (51.1%).

Donde existió un retroceso fue en las candidaturas indígenas, puesto que en elecciones anteriores se llegaron a tener 13 de 26 puestos ocupados por mujeres, hoy en esta legislatura solo tres de trece curules indígenas son encabezados por mujeres.

Otro retroceso que pudo notar el INE fue que durante las elecciones de 2021 los partidos políticos a nivel local omitieron destinar $12, 981, 125. 95 a candidaturas de mujeres.[8]

En este contexto 91 candidatas fueron afectadas ya que todos los partidos deben destinar el 40% del financiamiento público a sus candidatas para actividades de

[8] (Insituto Nacional Electoral, 2021)

campaña, sin embargo, 22 mujeres que contendieron a diputaciones locales y 69 a presidencias municipales se vieron afectadas.

Así mismo, en el Ciclo de Foros sobre los resultados del Monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante el proceso electoral federal 2020-2021**,** Norma De la Cruz y Dania Ravel señalaron que las mujeres aún no compiten en condiciones de igualdad pues uno de los ámbitos en donde enfrentan mayor desigualdad son los medios de comunicación.[9]

Dania Ravel destaco que en precampañas sólo se les destinó el 7.9% del tiempo total a las mujeres, es decir, en este periodo los medios dieron a los precandidatos tres veces más cobertura que a las precandidatas, mientras que en campañas las mujeres sólo accedieron al 22.9% del total de los tiempos destinados a la cobertura.

Otro factor que afecto a las mujeres fue la violencia de género, pues asesinaron a 15 mujeres en estas elecciones, así mismo, registró un total de 1066 agresiones contra personas políticas con un saldo de 343 mujeres víctimas de diversos delitos como agresiones por parte de candidatos y medios de comunicación, violencia física, amenazas, discriminación por origen y discriminación por género.[10]

Con ello, podemos observar que la igualdad y la equidad han tenido un gran avance para el desarrollo de la mujer en la vida política y democrática, sin embargo, aún se presentan situaciones en las cuales la mujer llega a estar en desventaja, por lo cual, es indispensable seguir trabajando para erradicar la desigualdad.

[9] (Instituto Nacional Electoral, 2021)
[10] (Etellekt Consultores, 2021)

IV.- Planteamiento y delimitación del problema

Hoy en día las mujeres tienen derecho a votar y ser votadas en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna[11], sin embargo, esto no siempre ha fue así, pues este derecho fue avanzando con el paso de los años.

Antes de los años 30´s las mujeres no tenía el derecho a votar y mucho menos a ser votadas, pues este derecho solo podía ser ejercido por los varones, dejando a la mujer fuer de la vida política nacional.

Los primeros pasos a la inclusión de la mujer en la política sucedido en 1937, cuando el presidente Lázaro Cárdenas envió una iniciativa al Congreso de la Unión que establecía el derecho ciudadano de las mujeres mediante la reforma al artículo 34 de la Constitución, dicha reforma fue aprobada por ambas cámaras, de diputados y senadores, aunque, al no ser publicada en el Diario Oficial, ésta nunca entró en vigor.[12]

Casi una década después, durante el gobierno de Miguel Alemán Valdés, se dio un paso para la democracia en México, pues, en ese gobierno se logró que las mujeres pudiesen votar en las elecciones municipales.

Con Adolfo Ruiz Cortines en la silla presidencial, el 17 de octubre de 1953 se consolidaron las reformas constitucionales que otorgaron el voto a las mujeres en el ámbito federal.

Una vez publicado el decreto que otorgaba el voto a la mujer, la primera entidad federal que vio la participación de las mujeres en un ejercicio de elección popular fue Baja California en 1955, durante la elección para Gobernador.

Tres años después, en 1958 la mujer pudo participar a nivel nacional, en las elecciones presidenciales que darían el triunfo a Adolfo López Mateos, y marcarían un gran paso para reconocer a las mujeres en la vida política y democrática del país.

[11] https://igualdad.ine.mx/igualdad/mujeres/
[12] (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal , 2016)

Otro hecho importante para la mujer en la democracia fue la llegada de las primeras legisladoras siendo el caso de Aurora Jiménez de Palacios y María Lavalle Urbina.

Aurora Jiménez participo como legisladora representante de Baja California del 4 de julio de 1954 y concluyó el 31 de agosto de 1955.[13]

Por su parte, Abanderada por el PRI María Lavalle Urbina fue senadora para las legislaturas número 46 y 47 y junto con Alicia Arellano Tapia se convirtió en una de las primeras mujeres en ocupar un escaño en el Senado.

A estas mujeres se sumaron Cristina Salmorán de Tamayo en 1959 como la primera Ministra de la Suprema Corte de la Nación.

En 1979 se dio el caso de la primera mujer en gobernar un estado, siendo Griselda Álvarez Ponce de León la primera dama en gobernar el Estado de Colima.

Por su parte, en 1981 Rosa Luz Alegría, fue una de las primeras mujeres en estar al frente de una secretaria, siendo ella la encargada al frente de la Secretaria de Turismo.[14]

Con la llegada de cada una de estas mujeres a un puesto o cargo que solo estaba contemplado para los hombres, se demostró que no solo era importante el derecho a ser tomadas en cuenta como ciudadanas, sino que, también era indispensable que se desarrollaran en la vida política y democrática de la nación.

Con lo cual, en 1990, a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se dio el exhorto a los partidos políticos para que se promoviera una mayor participación de mujeres en la vida política del país, pero sin establecer alguna cuota de género ni mucho menos sanciones por incumplimiento, lo que motivo que cada agrupación política tomara su decisión de postular una mayor proporción de mujeres o no, así como bajo qué condiciones, según su propio criterio, benevolencia e intereses.

[13] (H.Cámara de Diputados, 2013)
[14] (La Jornada, 2002)

Por ello, en 1993 se aprobó una reforma en la que se conminaba a los partidos políticos a promover una mayor participación política de las mujeres, lo que traería otra serie de cambios.

Para 1996 la COFIPE tuvo una reforma que incluyó la recomendación a los partidos políticos para que consideraran en sus estatutos que las candidaturas, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, no excedieran de 70% para un mismo sexo.

Sin embargo, fue hasta el 24 de junio de 2002 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que establecía la obligatoriedad el sistema de cuotas de género, la cual exigía a los partidos políticos respetar la ecuación 70/30 de candidaturas para ambos sexos en los comicios federales.[15]

En 2008 se dio una nueva reforma a la COFIPE la cual dio origen a modificaciones importantes respecto al aumento en el porcentaje de participación de la mujer, así como la obligación de lo partidos políticos de asignar un porcentaje del financiamiento público destinado al desarrollo del liderazgo de las mujeres, como acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Dicha reforma trajo como resultado la ampliación de las cuotas de género de 30 a 40%, la obligación de los partidos políticos a destinar anualmente 2% de su financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como la obligación de los partidos políticos para incluir en su declaración de principios la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.[16]

En este sentido, con esta reforma no solo se aumentó el número el número de asignación en el número de candidaturas y en el aumento de recursos, sino que, se contempló el desarrollo, promoción y capacitación de las mujeres dentro de los partidos políticos.

[15] (Luna, 2014)
[16] (Instituto Nacional Electoral, 2017)

Así mismo otra parte fundamental fue la participación política en igualdad de oportunidad y en equidad con los hombres, situación que resalta la importancia de las mujeres en la vida política de México, pues la igualdad, tal como ya se había señalado era un derecho fundamental por el cual las mujeres habían luchado un siglo atrás y se veía consolidado con esta reforma.

Con estas reformas, también se dio paso para que surgieran otras leyes que fortalecieran el principio de igualdad y equidad, de esta manera, en 2006 se aprobó la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, en la cual, se establecieron las acciones que deben desarrollar las autoridades competentes para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.[17]

Por otra parte, a este esfuerzo se sumó la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, que destaca en su artículo noveno, fracción VIII, sancionar como conducta discriminatoria *la negación del derecho a la participación política, específicamente el derecho al sufragio, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno.*[18]

Además, otra modificación que se dio para incentivar la equidad entre mujeres y hombres fue la *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*, que contemplo en su artículo segundo incluir la equidad de género entre los principios rectores del sistema del servicio profesional de carrera.[19]

Por otro lado, de 2012-2018 se implementó la instauración de la Perspectiva de Género en todos los programas de la administración pública federal, lo que buscaba una mayor igualdad en la paridad de género en las instituciones de la administración pública.

[17] (H. Cámara de Diputados, 2021)
[18] (H. Cámara de Diputados, 2021)
[19] (H. Cámara de Diputados, 2006)

Aunado a ello, la política en razón de género se vio introducida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, donde se establecían cinco metas, dentro de la primera, “México en Paz”, se contemplaba a erradicar la violencia de género.[20]

En materia electoral, tras establecer las cuotas de género, el paso determinante para restituir el derecho humano de las mujeres a participar en la vida democrática y política del país fueron las reformas en materia político-electoral de 2014.

De tal forma que, se reconoció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de paridad, que obliga a que se garantice la participación política de hombres y mujeres en condiciones de igualdad.

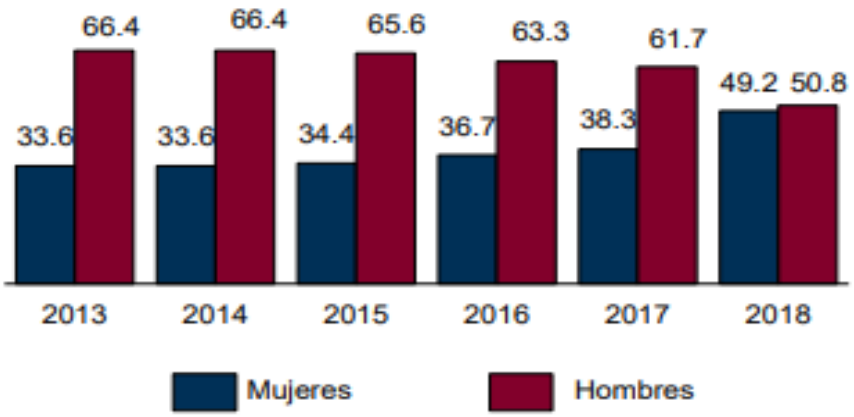
Para darnos una idea solo basta decir que, de 1997 a 2019, el padrón electoral ha crecido en promedio poco más de 1.7 millones de personas cada año, pasando de 53.1 millones en 1997 a 89 millones en 2019, lo que significa un incremento de 36.9 millones de registros, de los cuales existe una mayor participación de las mujeres.

Así mismo, la participación de las mujeres en el total de la población inscrita en el Padrón Electoral revela que en 28 entidades federativas el porcentaje de mujeres supera el 50.0%, de manera más pronunciada en los estados de Oaxaca (53.2%), Puebla (53.1%) y la Ciudad de México (52.9%), de esta manera, solo Baja California Sur Quintana Roo y Baja California no alcanzan el 50%.[21]

La participación de las mujeres en el ámbito político y democrático, junto a las reformas realizadas para garantizar la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres han hecho que se pueda visualizar esta situación.

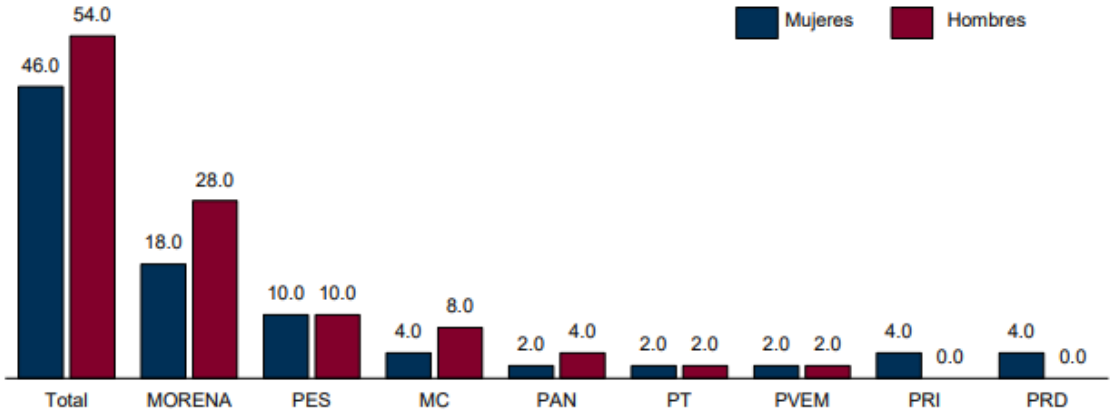
Ejemplo de ello es el propio Congreso de la Unión puesto que En los últimos cinco años la composición por sexo de la Cámara de Senadores se ha modificado sustancialmente, ya que mientras en 2013, de cada 10 escaños solo tres estaban ocupados por mujeres, en 2018, sólo hay una diferencia de 1.6 puntos porcentuales.

[20] (Secretaría de Gobernación, 2013)
[21] (ONU Mujeres, 2013)



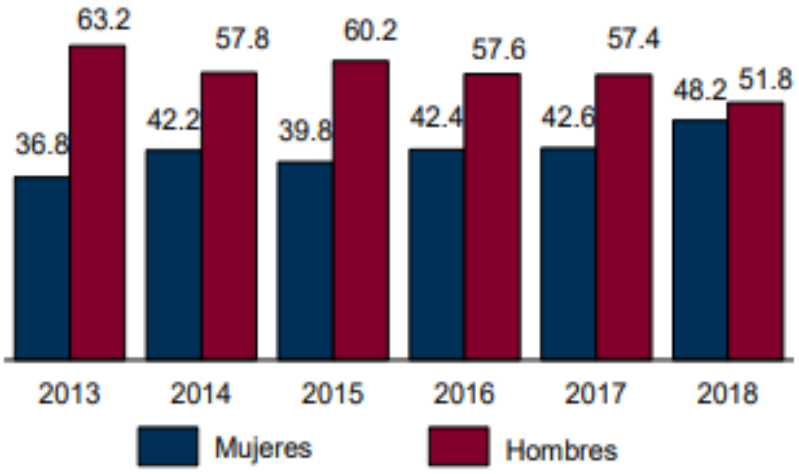
Tomado del Instituto Nacional Electoral

Por otra parte, en 2019 el Senado de la Republica conto con 50 comisiones ordinarias, una especial y cinco bicamerales, de las cuales 23 eran presididas por mujeres (46.0%) y 27 por hombres (54.0%).



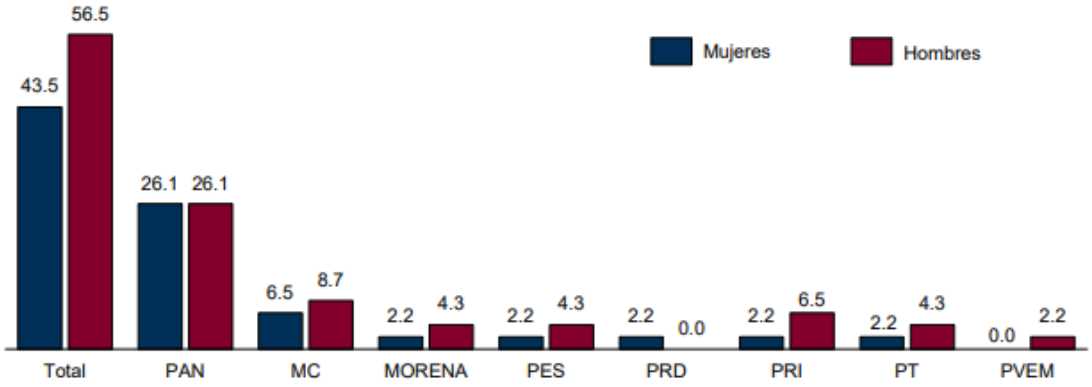
Tomado del Instituto Nacional Electoral

Por su parte, la Cámara de Diputados se ha mantenido en los últimos 5 años con una tendencia que ha seguido favoreciendo a los hombres, aunque destacando el aumento en la participación de las mujeres.



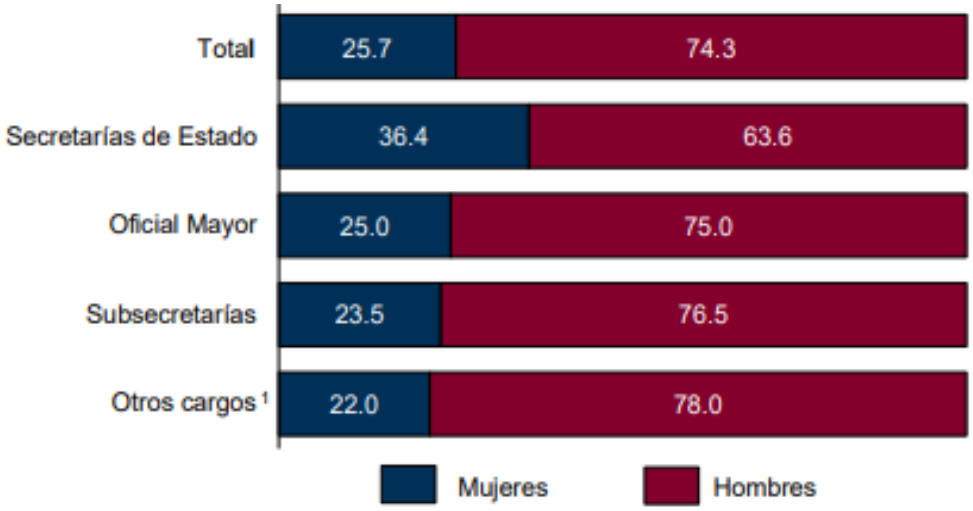
Tomado del Instituto Nacional Electoral

A esto se suma que la Cámara de diputados de la LXIV legislatura conto con 46 comisiones ordinarias de las cuales 20 comisiones o 43.5 por ciento fueron ocupadas por mujeres, mientras que 26 comisiones fueron ocupadas por un hombre, es decir, 56.5%.



Tomado del Instituto Nacional Electoral

En otro rubro, en 2019 la distribución por sexo de las y los funcionarios en puestos de alta dirección en la organización principal de la Administración Pública Federal (Centralizada y Paraestatal) conto con una mayor disposición a la titularidad de los puestos de dirección en las diferentes instituciones y dependencias ocupados por hombres con un 74.3% contra 25.7% de mujeres.[22]



Tomado del Instituto Nacional Electoral

A esta situación de buscar una igualdad y equidad se sumaron los ayuntamientos, puesto que, durante 2016, de cada 100 presidencias municipales, a nivel nacional, 12 estaban encabezadas por representantes del sexo femenino

Quintana Roo fue la entidad federativa con la mayor participación de mujeres, con 45.5%, le siguieron Querétaro con 44.4%, Baja California Sur con 40.0% y Tamaulipas con 38.1%.[23]

De esta manera, podemos observar que con las reformas establecidas desde los años 90´s hasta 2019 la inclusión en la vida política del país fue abriendo camino para que las mujeres pudieran participar en la toma de decisiones.

[22] (Instituto Nacional de las Mujeres , 2019)
[23] (Instituto Nacional de las Mujeres , 2019)

V.- Marco teórico

1.1.Equidad

De acuerdo con Sánchez (2006, citado en Palacios, 2016) el concepto etimológico de la palabra equidad significa “igual, justo o equitativo”, por ello se define como un valor que implica justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres respetando la pluralidad de la sociedad (Alberti, s/f).

Aunque la equidad está vinculada al principio de igualdad, es fundamental que no sean términos equivalentes. De acuerdo con Alda Facio (2011, citado en Zermeño, Domínguez y León, 2017) existen dos diferencias sustantivas, por un lado, que la equidad no es un derecho (por lo tanto, no es una obligación legal) y por el otro que la equidad no exige eliminar las desigualdades y discriminaciones que existen contra las mujeres, se centra en la atención a las necesidades específicas que resultan de la diferencia o de la desigualdad.

Así, se puede decir que la equidad es una medida compensatoria o una estrategia que busca, por un lado, atender necesidades específicas de las personas en función de su sexo o del género y, por otro, reparar discriminaciones históricas por razones de género para hacer efectiva la igualdad que es un derecho humano, un principio común a todos los derechos humanos y en esa medida una obligación para el Estado mexicano (Zermeño, Domínguez y León, 2017).

En el ámbito de la participación política, la promoción de la equidad implica el establecimiento de acciones afirmativas o acciones específicas para atender necesidades de las mujeres, acelerar su empoderamiento y compensar las desventajas a que han estado expuestas históricamente (Zermeño, Domínguez y León, 2017).

Campbell (2002, citado en Palacios, 2016) menciona que la equidad “es política pensada desde la justicia en términos de igualdad y mérito, dando a entender que se adquiere un objetivo distributivo, la justicia se vertebra en la adjudicación de recursos, beneficios y cargas, pero también de condiciones de valoración y respeto equitativos” (P.121). De tal

manera, que es aplicable para las personas que han realizado algún delito como producto de su incivilización, cuanto para las personas cuya misión es la de procurar, defender y administrar la justicia (Patiño, 2010).

Decidir y actuar hacen de la equidad un asunto político ya que se juega la posibilidad de afectar, mediante la acción humana, un estado de cosas para el bienestar de las personas; particularmente, bienestar hace referencia a mejorar las condiciones en que transcurre la vida de los más desaventajados. (Campbell, 2002, citado en Toro y Villegas, 2010). Del cual, se desprenden dos condiciones que le otorgan el carácter de asunto político a la equidad: lo valorativo y la acción humana para la búsqueda del bienestar común.

1.1.1. Género

Se denomina género a las ideas y comportamientos que cada sociedad asigna a hombres y mujeres para que desempeñen su papel. El género se adquiere por aprendizaje a través del hogar, escuela, iglesia, medios de comunicación y otros entornos sociales (Alberti, s/f). De tal modo, que la sociedad lo ha establecido como patrones de conducta para cada uno de los sexos, cómo se relacionan unos con otros y las supuestas diferencias que existen entre hombre y mujer (INAH, s/f).

De este modo, el género[24] refiere a las construcciones sociales que se materializan en las prácticas, ritos y costumbres que cada sociedad determina para las mujeres y los hombres, basado en su sexo. Las identidades condicionadas por el género generalmente se piensan en términos de los que significa ser femenino o masculino, y relacionarse a partir de esa identidad, aspectos que varían en el tiempo y en el lugar, lo cual obedece a la diversidad de significados que pueden tener los diferentes contextos (Zermeño, Domínguez y León, 2017).

La teoría de genero ha demostrado que toda forma de sociedad humana a lo largo de la historia se ha estructurado bajo una división sexual del trabajo, en la que los hombres

[24] https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Estudio-Completo-Efectos-de-la-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-la-Legislatura-Mexicana.pdf

tienen un papel dominante, ya que se han apropiado del espacio público y productivo, confinando a las mujeres al espacio privado y reproductivo de la fuerza de trabajo (Zermeño, Domínguez y León, 2017).

En ese sentido la teoría de género plantea que todo el orden social está “generizado”, es decir, se encuentra estructurado por relaciones sociales, económicas, culturales que sitúan y jerarquizan a las personas en función de su sexo. Con base en ideas, creencia, prejuicios, estereotipos, ese orden social prescribe comportamientos y roles de lo que deben ser y hacer los hombres y lo que deben ser y hacer las mujeres, así como de la interacción social entre ambos (Zermeño, Domínguez y León, 2017).

De ahí que el orden de género encarne en su esencia la desigualdad entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida; orden que se ha legitimado por vía del derecho, la política y sustentado por vía de la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres con el fin de que se preserve ese estado de desigualdad (Zermeño, Domínguez y León, 2017).

1.1.2. Equidad de género

De acuerdo con la UNESCO (s/f) la equidad de género se define como “la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, porque con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres”

1.2.Igualdad

La igualdad remonta de manera inicial a su etimología, la polisemia del término igualdad connota: “identidad, equivalencia, equidad, equiparación, equipolencia” (Sánchez, 2006, citado en Palacios, 2016).

De acuerdo con el INAH (s/f) la igualdad es un derecho humano que implica, necesariamente la no discriminación, ya que todos los seres humanos, hombres y mujeres, son libres para desarrollar sus capacidades personales y para tomar decisiones; cuando se habla de la idea de igualdad se refiere a dignidad igual de todo individuo, la igual participación, la igualdad ante la ley, igualdad política, igualdad en las condiciones materiales de vida y la igualdad de oportunidades.

Para Graciela Hierro (1996, citado en Camarena y Saavedra 2014) define al género como "identidad social, que confiere una jerarquía de valores; un concepto de lo que es el trabajo; una manera de ser, una manera de responder a los estímulos; una forma de actuar y de aspirar a determinada cosa y nada más" (p.3).

Alfonso Hernández (1996, citado en Camarena y Saavedra 2014) define al género como "aquello que diferencia culturalmente a los sexos, es decir lo no biológico, sino aquellas prácticas socioculturales que distinguen a los individuos en masculino y femenino; esto evitara la confusión de lo que se conoce como "hombría" (sexo biológico) y lo que se conoce como masculinidad (género) que es de carácter histórico, socialmente construidos e incorporados ambos factores en forma individual por el sujeto" (p.3).

Para Marta Lamas (1996 citado en Camarena y Saavedra 2014) refiere al género como "una construcción simbólica, establecida sobre los datos biológicos de la diferencia sexual, como resultado de la producción de normas culturales sobre el comportamiento de los hombres y las mujeres, mediado por la compleja interacción de un amplio espectro de instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas" (p.3).

La concepción de igualdad propuesta en un plano macro-social aporta desde la ética una mirada particular, entender la igualdad desde una situación de interrelación, circunscrita en la convivencia. Desde un marco de los derechos humanos las diferentes constituciones políticas donde objeta que todo el ser humano nace igual ya que deben ser reconocidos como iguales sin importar la edad, las diferencias sexuales, económicas, políticas, ideológicas, religiosas, raciales, entre otras (Palacios, 2016).

Por ello, el género se utiliza para señalar que las diferencias y la asignación de roles entre hombres y mujeres son básicamente construcciones sociales y se convierte en un argumento útil para explicar las diferentes característica que se transforman en una herramienta necesaria para la interpretación de la realidad, sin embargo, al interior de las ciencias sociales se puede hablar de la categoría de género, de sistema sexo-género o de perspectiva de género, las implicaciones del término de género, que son muy amplias y abarcan todos los aspectos de la vida en sociedad, no solo la sexualidad sino la organización social misma, es decir, la división social del trabajo, el sistema de parentesco, la división del mundo en publico y privado, en general, el desarrollo mismo de la sociedad (Camarena y Saavedra, 2014).

Por otro lado, la igualdad ligada a la ética se sitúa en el plano personal; de tal manera que es ético trascender del yo particular al otro, a quien también debe reconocerse y respetársele; por ello, Saroti (1965, citado en Toro y Villegas, 2010) menciona que la igualdad es difícil porque supone nadar contra la corriente ya que lo natural es la desigualdad, los seres humanos difieren en sus cualidades, aptitudes y capacidades; de tal forma que la mejor manera para conservar un orden puede funcionar bajo la lógica de los dominantes.

Mientras que la igualdad entendida como interrelación busca más un sentido de justicia, reclama desarrollar una moral de la diferencia, desde una valoración relevante en el plano de las relaciones interpersonales, ya que determina una igualdad de respeto hacia la diferencia que va desde lo singular hasta lo colectivo (Palacios, 2016).

En la actualidad, ha quedado claro la necesidad de transformar las condiciones que impiden el ejercicio de derechos en plena igualdad, por lo que se plantea que, junto al logro de la igualdad formal, debe propugnarse por el de la igualdad sustantiva. A este respecto, es importante asentar la diferencia entre las dos: (Zermeño, Domínguez y León, 2017).

- **Igualdad formal[25]:** también llamada “trato”, que hace alusión al principio de igualdad entre hombres y mujeres, el cual debe sustentar y orientar las leyes, normas y principios de actuación de las políticas públicas.
- **Igualdad sustantiva:** también llamada “de hecho o de facto”, que refiere a la modificación de las condiciones estructurales que impiden el pleno disfrute de los derechos de mujeres y hombres, garantizando el mismo acceso a las oportunidades y logro de resultados, lo cual se alcanzará a través de acciones legales, afirmativas y políticas públicas que favorezcan a las mujeres, ya que históricamente y en todas las esferas de los social se encuentran en desventaja.

1.3.Igualdad de género

Se define como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, los hombres y los niños”. Significando que todas las personas, tienen los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto (INAH, s/f). La igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas y es necesario llevar acciones que eliminen las desigualdades en la sociedad y acorten las brechas entre mujeres y hombres de manera que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género (ONU mujeres, 2015).

1.3.1. Igualdad jurídica

La igualdad jurídica durante diversos años ha sido una batalla lenta y sosegada por ese cariz de normalidad y naturalidad que oculto la opresión y discriminación contra la mujer, y cuya prohibición tuvo que ser consagrada necesariamente en los textos constituciones. Así, el reconocimiento de la igualdad jurídica de hombres y mujeres a nivel mundial se da formalmente hasta 1975 y a partir de entonces, en las Constituciones de diversos países, se fue perfilando como garante de todos los derechos de hombres y mujeres, ante la resistencia social que impide la transformación de los viejos esquemas discriminatorios y que propician una serie de fenómenos (Álvarez, s/f).

[25] https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Estudio-Completo-Efectos-de-la-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-la-Legislatura-Mexicana.pdf

En México, pese a la reforma constitucional en materia de igualdad data de 1975, las leyes sobre el tema son de reciente incorporación al sistema jurídico mexicano: (Álvarez, s/f).

- Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres (2 de agosto de 2006)
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (1 de febrero de 2007)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (11 de junio de 2003)
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (12 de enero de 2001)

De tal modo, fueron muchos años que tuvieron que pasar para modificar el sistema jurídico en busca de mecanismos que hicieran posible la igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres, donde se mencionan los años de cómo se comenzó a realizar lo fundamental que es la igualdad de género (Álvarez, s/f).

- En 1937, se reconocer y niega al mismo tiempo la ciudadanía a la mujer mexicana bajo argumentos cuestionables que vuelvan a evidenciar la resistencia en el reconocimiento de los mismos derechos de mujeres y hombres.
- En 1947, por iniciativa del presidente Miguel Alemán, se aprobó la reforma del artículo 115 de la constitución, en el que se reconoce el derecho de la mujer a votar y ser votada únicamente en elecciones municipales, lo que, según los diputados, permitirían a manera de prueba, ver el desempeño de las mujeres.
- En 1953, por reforma constitucional se dota de ciudadanía plena a la mujer, a través de la reforma de los artículos 37 y 115.
- El 31 de diciembre de 1974, se reformaron los artículos 4º, 5º, 30 y 123 de la Constitución y se estableció de manera literal la igualdad entre varón y la mujer, al lado de la protección, organización y el desarrollo de la familia.
- El tema de la mujer se volvió a mencionar en el año de 1975 cuando se dio a conocer la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De acuerdo con (Álvarez, s/f).menciona que es un hecho que las normas no están siendo eficientes para lograr efectivamente la equidad de género en el ejercicio de los derechos que la Constitución política ha reconocido a las mujeres, como se advierte en los estudios que a nivel mundial, regional y local se han llevado a cabo para determinar el avance de la equidad de género. Sin embargo, lo que ha sucedido en México en los últimos veinte años ha sido un tema que representa la más grave violación de los derechos de las mujeres.

1.3.2. Participación de la mujer en la vida política de México

En México hace poco más de cinco décadas se reconoció el derecho de las mujeres a participar en la vida política del país (1953) mediante el sufragio para elegir a sus gobernantes y para contender por un cargo de elección popular, donde la mujer desafortunadamente esta insuficientemente representada en todos los niveles de gobierno, y ha avanzado muy poco en el poder político en los órganos legislativos. El acceso a las mujeres a puestos de toma de decisiones muestra una brecha importante con relación a los hombres y una clara desventaja en la participación de las mujeres (Camarena y Saavedra, 2014).

De acuerdo con el Diccionario en Ciencia Política (2014, citado en Solorio 2014), la participación política es definida como “la actividad voluntaria e intencionada de una persona en asuntos políticos para tratar de influir en los mismos. Puede incluir una gran variedad de conductas, como atender a la información política, votar en las elecciones, ser miembro de un partido político, aportar fondos a causas políticas, realizar tareas de campaña, intervenir en algún movimiento social o formar parte de algún grupo de presión; desempeñar algún cargo político, o tomar parte en análisis y discusiones ya sea en el hogar o en el trabajo; asistir a manifestaciones y mítines o ser parte de motines, plantones, marchas, huelgas de hambre, etc. Es importante porque quienes no participan es probable que disfruten de menos poder” (p.30).

Tiene como objetivo contribuir en la designación de los gobernantes y a través de ellos influir en el establecimiento de las políticas de Estado, lo que les permite ser parte de las

decisiones que le afectan y conciernen, las cuales pueden ser en distintos ámbitos (Solorio, 2014).

En nuestro país, el artículo 1º de la Constitución[26], en el año de 1917 consagró implícitamente la igualdad jurídica de los hombres y las mujeres, al establecer que "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece"; sin embargo, en la realidad los derechos de las mujeres, a pesar de ser parte de los individuos a los que la Constitución hacia referencia, se les restringió el ejercicio de sus derechos públicos y privados (Álvarez s/f).

Pese a la disposición constitucional, que formalmente no impedía la participación política de las mujeres, y al hecho de que el Partido Nacional Revolucionario, desde su fundación en 1929, se comprometió con las mujeres a hacerlas participes de la vida política del país; de hecho, se les excluyó permanentemente del ejercicio político de la ciudadanía, quizá por el temor de la influencia que sobre el voto de ellas podía ejercer la Iglesia Católica. (Fernández, 1995, citado en Álvarez s/f).

Si un sistema político es el conjunto de pautas de interacción por medio de las cuales se asignan valores en una sociedad, y que la más de las veces lo integrantes de esa sociedad aceptan su mayor parte esas asignaciones como autoritarias, se acepta que un sistema político debe tener la capacidad para adjudicar valores en la sociedad y lograr su aceptación (Álvarez, s/f).

En ese sentido, las prácticas políticas y los valores reproducidos como democráticos han distinguido entre el mundo público y el privado, han establecido las formas de poder social y político, ocultas y explicitas, siguen diferenciando lo masculino de lo femenino, estableciendo los límites de los femenino al ámbito privado, a la esfera de la familia, y a lo masculino le han destinado para su acción, los espacios públicos (Matus, 1999, citado en Álvarez, s/f).

[26] https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1333/2.pdf

En las últimas décadas, en nuestro país hemos contado con mujeres líderes que han demostrado capacidad y han obtenido espacios de poder e influido en la toma de decisiones; sin embargo, aunque han ido en aumento, la obtención de cargos de elección popular, en los mandos medios y en los cargos directivos de los sectores público y privado, sigue siendo limitada. Esto se debe a la discriminación hacia la mujer, pues se les considera menos capaces y se les relega a cargos de menor jerarquía (Solorio, 2014).

Al interior de los institutos políticos la situación es similar, toda vez que por su influencia ocupan posiciones muy importantes en las campañas políticas y como activistas sociales, pero las cifras son menores en los cargos de poder o de decisión, tal como lo veremos más adelante (Solorio, 2014).

Los argumentos para que las mujeres participen de manera activa en la política están basados en el hecho de que las mujeres constituyen la mitad de la población, por lo que tienen derecho a estar representadas proporcionalmente; la subrepresentación de las mujeres podría poner en riesgo la legitimidad del sistema democrático, ya que la participación política comprende defender los intereses de todos los grupos sociales (Solorio, 2014).

El avance social en México de la cultura a la no discriminación de las mujeres, impulsada, tanto por la suscripción de los acuerdos internacionales como por el movimiento de mujeres, sigue estando en condiciones de desigualdad entre hombres y mujeres, por ello, el Índice de compromiso cumplió México 1993-2003 (2005,citado en Álvarez s/f) es una estrategia para el control ciudadano de la equidad de género, cuyos resultados, es un estudio válido que permite identificar el avance de esa nueva cultura de no discriminación hacia las mujeres.

El estudio se basa en tres áreas para desarrollar sus indicadores: (Índice de compromiso cumplió México 1993-2003 (2005, citado en Álvarez s/f)

- Área de Participación y Acceso al poder
- Autonomía Económica y Empleo
- Salud de las mujeres y Derechos sexuales y Reproductivos

Conforme a lo antes mencionado, el área de Participación y Acceso al poder es la de mayor rezago en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. Entre 1995 y 2003, se distingue muy poco avance para lograr la meta de alcanzar la participación equitativa de las mujeres en la estructura de poder político en México, lo que significa que ellas ocupan el 50% de las posiciones políticas, o bien por cada hombre en dichos puestos una mujer ocupe del mismo nivel (Índice de compromiso cumplió México 1993-2003 (2005, citado en Álvarez s/f).

De acuerdo con INEGI (2013, citado en Camarena y Saavedra 2014) señalan que la participación política de las mujeres puede darse en tres dimensiones:

- Participación política en espacios institucionales, es decir, en puestos de elección popular, en la Administración Pública, tanto a nivel federal como estatal o municipal y en puestos directivos en empresas públicas o privadas.
- Participación política en la sociedad civil, a través de organizaciones comunitarias y vecinales, así como en organismo no gubernamentales.
- Participación política en movimientos sociales.

Así, solamente se puede observar e identificar la participación de las mujeres en los cargos de representación popular en el poder legislativo y ejecutivo.

1.4.Paridad de género

De acuerdo con la Secretaria de Gobernación (s/f) la paridad es un principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. Por ello, se prevé en la Constitución que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados.

Cada Partido Político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad. No se admitirán criterios que tengan como

resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente distritos en los que el partido haya perdido en el proceso electoral anterior (Secretaria de Gobernación, s/f).

El concepto de paridad fue propuesto por el Consejo de Comunidades Europeas, en 1989, como una respuesta a la demanda de mujeres europeas involucradas en la esfera de la política ante su baja representación en los parlamentos, lo cual era un indicador de que pese a las diversas iniciativas y acciones para impulsar la igualdad de género es espacios y ámbitos diversos de la vida económica, social, política y familiar, seguía prevaleciendo una profunda desigualdad en todas las instancia y organismos de decisión públicos y políticos (CEPAL, 2007, citado en Zermeño, Domínguez y León, 2017).

A petición de la Comisión de Comunidades Europeas, se llevó a cabo la primera Cumbre Europea “Mujeres en el Poder”, en Atenas de 1992, plantea los siguientes principios: (CEPAL, 2007, citado en Zermeño, Domínguez y León, 2017).

- La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano.
- Las mujeres representaran más de la mitad de la población. La igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones.
- Las mujeres representan la mitad de las inteligencias y de las cualificaciones de la humanidad y su infra- representación en los puestos de decisión constituye una pérdida para la sociedad en su conjunto.
- La infra-representación de las mujeres en los puestos de decisión no permite tomar plenamente en consideración los intereses y las necesidades del conjunto de la población.
- Una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones es susceptible de engendrar ideas, valores y comportamientos diferentes, que van en la dirección de un mundo más justo y equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres.

El principio de paridad parte del cuestionamiento a la prevalencia de la visión de neutralidad sexual en la participación política y de la lógica androcéntrica, razón por la

cual dicho concepto coloca en el centro del debate democrático la necesidad de que el ejercicio del poder en los diversos ámbitos de interacción social sea practicado por las mujeres y los hombres en pie de igualdad. Para lograr lo anterior, se propone que la representación política en una sociedad democrática trascienda la centralidad masculina y refleje la diversidad social (Zermeño, Domínguez y León, 2017).

De acuerdo con Zúñiga Añazco (2005, citado en Zermeño, Domínguez y León, 2017) señala la democracia paritaria es entendida "por los movimientos de mujeres a nivel europeo, es más que una propuesta de participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos decisorios políticos, para transformarse en un reclamo de vertebración social en un cuadro de responsabilidades compartidas tanto en el ámbito público como en el privado-doméstico" (p. 18).

Para Leticia Santín (2012, citado en Corona 2016) "la mejor forma de la paridad es la que no tiene que ser promulgada ni declarada una obligación a cumplir, sino que es el resultado del avance social" (p.60)

Robert A. Dahl (1956, citado en Corona 2016) "el proceso democrático debe permitir que todos los miembros adultos de un Estado tengan una igual y efectiva oportunidad de contribuir a la agenda política y votar sobre ella, de manera que cada voto cuente por igual" (p.60).

Cobo (2002, citado en Albaine 2015), define la paridad política como "un proceso estratégico contra el monopolio masculino del poder político en busca de un reparto equitativo de éste entre hombres y mujeres; a la vez promueve una transformación en las relaciones de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada. En este sentido, es posible afirmar que la paridad política transforma la dinámica democrática a través de una nueva propuesta de contrato sexual orientado a equiparar roles y funciones para ambos sexos tanto en el ámbito público como privado" (p.148).

Mientras que, Nélida Archenti (2011, citado en Zermeño, Domínguez y León, 2017) refiere que la paridad "tiene por objeto alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y de representación social y

política, y en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales. La paridad se concibe, así como principio al tiempo que condición para lograr efectivamente una igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres" (p.19).

De acuerdo con la CEPAL (2011, citado en Albaine 2015), la paridad no es una cuota mayor a favor de las mujeres sino la expresión más amplia de la universalidad. Esta implica el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas plenas y una nueva práctica de ciudadanía orientada a fortalecer las democracias modernas. En síntesis, las cuotas son medidas temporales que se mantienen hasta lograr el objetivo principal, que no es otro que la consecución de la igualdad política entre hombres y mujeres. La paridad, por el contrario, es una medida definitiva, que reformula la concepción del poder político, redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualitariamente entre hombres y mujeres.

Ahora bien, decretar la paridad como principio jurídico no basta para garantizarla en la realidad. Existe amplio acuerdo en considerar que para favorecer la paridad y lograr el equilibrio en la participación entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la vida social, política y económica, es necesaria la implementación de una serie de medidas de distinta índole, que partan de un compromiso a largo plazo que garantice su sostenibilidad (Zermeño, Domínguez y León, 2017).

La implementación de las cuotas y la paridad política han resultado en una mayor presencia de las mujeres en los espacios políticos de toma de decisión, lo que pone en tela de juicio los roles asignados tradicionalmente para ambos sexos a través de la dicotomía público/privado. Si bien ambas estrategias institucionales constituyen un hecho significativo para que más mujeres participen en los procesos políticos, este no necesariamente se traduce en la democratización real del poder en términos de género y política (Albaine, 2015).

1.4.1. Acoso y violencia política, una expresión de violencia de género

La política ha sido construida socialmente como un ámbito cuasi exclusivo de dominación masculina bajo reglas propias de esta lógica. No obstante, en los últimos años la mayor

presencia de las mujeres en los espacios políticos de toma de decisión y en los cargos de representación ciudadana promovida por las medidas de acción afirmativa (cuotas) y la paridad ha violentado el dominio masculino (Albaine, 2015).

Muchas de las mujeres que deciden participar en la competencia político electoral en la región suelen ser percibidas como una amenaza a la hegemonía masculina y frecuentemente se apela al ejercicio de la violencia como estrategia para expulsarlas del espacio público. Esta situación pone de manifiesto la disociación existente entre las prácticas orientadas a la participación política femenina y los avances alcanzados en el plano formal. Esta discrepancia denota la ausencia de cambios significativos en la cultura político-partidaria de la región (Albaine, 2015).

Por razones de género las mujeres enfrentan diversas dificultades para, en condiciones de igualdad con los hombres, militar, ser postuladas, ser electas, ejercer el poder político, así como ejercer su derecho básico a elegir. Algunos factores que repercuten en las desventajas que tienen las mujeres para ejercer el derecho a la participación política están asociados con: (Zermeño, Domínguez y León, 2017).

- Inequidades en el acceso a financiamiento para solventar las campañas electorales.
- Sesgos de género en la cantidad y calidad de la cobertura a las campañas y posicionamientos de las mujeres expresadas por los medios de comunicación.
- Existencia de actos de discriminación y violencia política en los partidos políticos.
- Prejuicios respecto de las habilidades de las mujeres para ejercer cargos de poder.
- La división sexual del trabajo y los roles de género que repercuten en desventajas en la disponibilidad de tiempo, la base de formación inicial, la experiencia en la participación en espacios públicos y las redes de apoyo.
- Resistencias culturales a la incorporación plena de las mujeres en espacios tradicionalmente ocupados por hombres, como son los parlamentos, lo cual genera la persistencia de prácticas y actitudes de exclusión en el ejercicio de poder.

Según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2012, citado en Albaine 2015), la violencia contra las mujeres que participan activamente en política puede adoptar todas estas formas, ya sea la violencia institucional dentro de sus partidos, la violencia económica al desviar o limitar los recursos para sus campañas y capacitación y/o la violencia sexual mediante el hostigamiento y el acoso sexual o la violencia comunitaria, e incluso el femicidio.

1.4.2. El sistema electoral y paridad de género

La paridad política de género ha logrado superar diversas dificultades vinculadas a la aplicación de las cuotas, tal como la ausencia de un mandato de posición y el porcentaje mínimo aleatorio adoptado por cada normativa vigente en la materia. Esto se debe a que las normas paritarias han establecido un mecanismo de alternabilidad que dispone la ubicación de varones y mujeres en forma alternada y secuencial a lo largo de la boleta electoral; a la vez que establece que las listas de candidatos deben están conformadas por un 50% de integrantes de cada sexo (Albaine, 2015).

No obstante, la normativa paritaria no ha sido capaz de garantizar en todos los casos el carácter vinculante de la medida y la aplicación de sanciones a quienes no den cumplimiento a este mecanismo. Más aún, la paridad no ha logrado resolver diversos obstáculos vinculados a ciertos atributos del sistema electoral que al igual que con las cuotas tienden a condicionar el desenvolvimiento electoral de las mujeres y en consecuencia la efectividad de estas medidas (Albaine, 2015).

En el sistema Electora es posible reconocer al menos cuatro elementos constitutivos: la magnitud del distrito, la formula electora, la barrera legal y la estructura de la boleta de votación. La magnitud de distrito y la estructura de la boleta de votación son los elementos que inciden directamente en la aplicabilidad, tanto de las cuotas como de la paridad política de género porque afectan su efectividad. La magnitud del distrito es el número de bancas que se eligen en una determinada circunscripción o territorio, y pueden ser clasificados en uninominales o plurinominales. Los primeros eligen un solo representante por mayoría; mientras que en los segundos se eligen dos o más (Albaine, 2015).

VI.- Formulación de la hipótesis

Desde la Reforma del Artículo 115 constitucional en 1946 referente a la participación de la mujer para votar a niveles municipales, México ha adquirido la obligación por promover día a día la participación e inclusión de la mujer en la vida política del país, desde el establecimiento de tratados internacionales hasta la lucha de la mujer por el derecho a participar en las elecciones en todos niveles desde municipales hasta federales he incluso a niveles internos en los diferentes partidos políticos de la historia del país.

Esta lucha se ha dado por la búsqueda de la paridad y equidad desde el ámbito privado hasta el público donde incluso México ha contribuido en fortalecer el consenso de la legitimidad de los valores de justicia, eficiencia y democracia en cuanto la equidad y paridad de género, pero esto no ha sido sufriente ya que aunque si es de resaltar la participación de la mujer en la vida política aun no es suficiente ya que la participación se debe de equilibrar en todos los cargos públicos y todavía no se le ha dado el valor suficiente, debido a la discriminación, la violencia, el feminicidio, entre otras situaciones afectando directamente a ellas y debido a esta falta de valor y problemáticas puede generar que incluso en esta época la participación de la mujer se vea mermado

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación:

Mujeres en el Ejecutivo Federal

El cargo más alto en la administración pública mexicana es la Presidencia de la Republica. Del cual, México ha tenido cinco candidatas a la presidencia: Rosario Ibarra, en 1982 y 1988; Marcela Lombardo y Cecilia Soto, en 1994; Patricia Mercado, en 2006 y Josefina Vázquez Mota, en 2012. Salvo esta última, que fue postulada por el Partido Acción Nacional (PAN), el resto abanderó partidos pequeños. Por otro lado, el puesto más alto que han ejercido las mujeres en la Administración Pública Federal ha sido el de Secretarias de Estado. Donde, a la fecha, sólo 23 mujeres han ocupado este cargo, considerando 6 del gabinete ampliado (ONU mujeres, 2012).

Ilustración 1. Tabla: Secretarias de Estado. México, 1980-2012

NOMBRE	DEPENDENCIA	PERÍODO
Rosa Luz Alegría Escamilla	Secretaría de Turismo	1980 – 1982
María de los Ángeles Moreno	Secretaría de Pesca	1988 – 1991
María Elena Vázquez Nava	Secretaría de la Contraloría General de la Federación	1988 – 1994
Norma Samaniego de Villareal	Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo	1994 – 1996
Silvia Hernández Enríquez	Secretaría de Turismo	1994 – 1997
Julia Carabias Lillo	Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	1994 – 2000
Rosario Green Macías	Secretaría de Relaciones Exteriores	1998 – 2000
María Teresa Herrera Tello	Secretaría de la Reforma Agraria	2000 – 2003
Leticia Navarro Ochoa	Secretaría de Turismo	2000 – 2004
Josefina Vázquez Mota	Secretaría de Desarrollo Social	2000 – 2006
Ana Teresa Aranda	Secretaría de Desarrollo Social	2000 – 2006
Xóchitl Gálvez Ruiz*	Oficina para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	2000 – 2006
Sari Bermúdez Ochoa*	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2000 – 2006
Laura Valdés de Rojas*	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	2000 – 2004
Patricia Espinosa Torres*	Instituto Nacional de las Mujeres	2001 – 2006
María Beatriz Zavala Peniche	Secretaría de desarrollo Social	2006 – 2008
Josefina Vázquez Mota	Secretaría de Educación Pública	2006 – 2009
Georgina Kessel Martínez	Secretaría de Energía	2006 – 2011
Patricia Espinosa Cantellano	Secretaría de Relaciones Exteriores	2006 – 2012
Rocío García Gaytan*	Instituto Nacional de las Mujeres	2006 – 2012
Cosuelo Sáizar Guerrero*	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2009 – 2012
Gloria Guevara Manzo	Secretaría de Turismo	2010 – 2012
Marisela Morales Ibáñez	Procuraduría General de la República	2011 – 2012
Rosalinda Vélez Juárez	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2011 – 2012

Ilustración 1. Mujeres, participación política, 2012.
ONU mujeres. (2012)

Diputadas Federales

Las cuotas en México han tenido un alto impacto en el porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados. La presencia de Diputadas a nivel federal se ha incrementado de forma sustancial, pasando del 6% en la XLII legislatura (1952-1955) al 28% en la actual (2009-2012), si bien este porcentaje disminuyó frente a las solicitudes de licencia por parte de diez Diputadas, para ceder sus curules a sus suplentes varones (ONU mujeres, 2012).

Ilustración 2: Gráfica 1, Porcentaje de Diputadas Federales. México, 1952-2012.



Ilustración 2. Mujeres, participación política, 2012.
ONU mujeres. (2012)

Senadoras

En el caso de la Cámara de Senadores, el porcentaje de mujeres también se ha incrementado de forma paulatina. En números absolutos, la presencia de mujeres Diputadas es mayor que la de Senadoras. Sin embargo, el incremento en el Senado ha tenido avances más sustantivos entre una y otra legislatura. De 1964 a 2011, 114 mujeres han ocupado un escaño, de un total de 773 posiciones, esto es, 12.9%. El porcentaje de Senadoras se incrementó de 3.4% en 1964 a 22.7% en la actualidad. El incremento más alto se dio en la elección de 2006, cuando el porcentaje de Senadoras aumentó 6.3 puntos porcentuales, pasando de 16.4% a 22.7% (ONU mujeres, 2012).

Ilustración 3: Gráfica 2, porcentaje de Senadores. México, 1964-2012



Ilustración 3. Mujeres, participación política, 2012.
ONU mujeres. (2012)

Proceso electoral 2014-2015

En el proceso electoral 2014-2015, el Instituto Nacional Electoral (INE), reconoce a las mujeres por su compromiso político al contender por puestos de representación popular, entre los cuales se encontraban la renovación de nueve gubernaturas, 500 diputaciones federales, 641 curules locales, así como la integración de 993 alcaldías en 17 entidades del país.

Paridad en registro de candidaturas a diputaciones federales de M.R. (2015)

Partido	Distritos con menor votación		Dif.	Distritos con votación intermedia		Dif.	Distritos con mayor votación		Dif.
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres	
PAN	60	40	20	53	47	6	37	63	26
Movimiento Ciudadano	51	49	2	53	47	6	46	54	8
Nueva Alianza	48	52	**4**	49	51	2	53	47	**6**
PRD	50	38	12	44	44	0	38	50	12
PT	42	37	5	43	35	8	33	46	13
PRI	45	36	9	38	42	4	38	43	5
PVEM	18	18	0	18	18	0	18	18	0
Totales	**314**	**270**	**44**	**298**	**284**	**14**	**263**	**321**	**58**
Porcentajes	**53.77%**	**46.23%**	**7.54%**	**51.21%**	**48.99%**	**2.22%**	**45.03%**	**54.97%**	**9.94%**

Ilustración 4. Participación política de las mujeres en la actualidad y sus retos, 2015. Favela, A. (2012)

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Resultados de cómputos distritales de elecciones 2015

- Hombres ganaron en 182 distritos (61%)
- Mujeres ganaron en 117 distritos (39%)

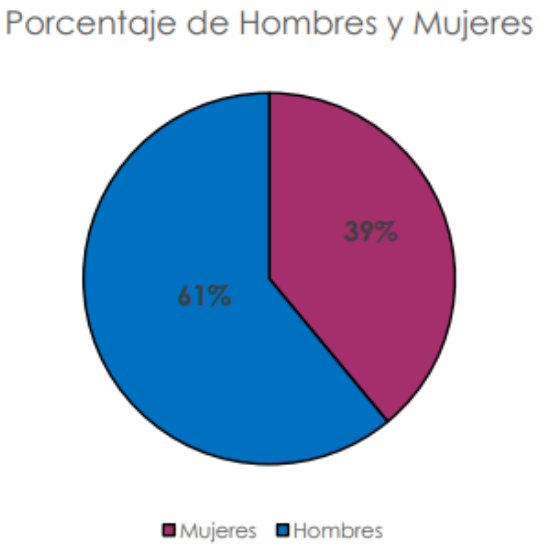


Ilustración 5. Participación política de las mujeres en la actualidad y sus retos, 2015. Favela, A. (2012)

Diputaciones Federales MR, 2015

Partido	Diputaciones de Mayoría Relativa		Total
	Mujeres	Hombres	
PAN	22	33	55
Movimiento Ciudadano	4	6	10
Nueva Alianza	0	1	1
Morena	8	6	14
Encuentro Social	0	0	0
PRD	9	19	28
PT	1	5	6
PRI	64	91	155
PVEM	9	20	29
Candidatura Independiente	0	1	1
Totales	117	182	299
Porcentajes	39%	61%	100%

Ilustración 6. Participación política de las mujeres en la actualidad y sus retos, 2015. Favela, A. (2012)

De acuerdo con el Instituto Nacional de Mujeres (2015), se menciona que la participación de las mujeres es fundamental para el desarrollo de la ciudadanía y el fortalecimiento democrático del Estado Mexicano como garante de los derechos humanos. De tal modo, que, si más mujeres se incorporan a la esfera política, sus diversas realidades, perspectivas, experiencias y propuestas le darán la oportunidad a México de consolidarse como una nación incluyente, plural, pero también se logrará un mayor desarrollo e impacto de políticas públicas con visión de mujeres y hombres por igual.

Proceso electoral 2017-2018

El proceso electoral 2018 se ha distinguido por la histórica participación política femenina, se ha visto a las mujeres actuar en los comicios más grandes de la historia del país. Presencia publica importante no solo por su papel como candidatas a puestos de elección popular, sino desempeñando una diversidad de papeles, los cuales han desarrollado de manera destacada, informando a las demás mujeres que la política ha dejado de ser una actividad exclusivamente masculina y las prepara, al igual que a los hombres, para verse no sólo representadas por personas de su mismo sexo, sino para confirmar que tienen el derecho y la capacidad para participar activamente en la vida pública (Acuña, 2018).

Se observan los resultados electorales de una muestra aleatoria de municipios:

Elecciones municipales en México 2018

Entidad	¿Elige ayuntamiento?	Núm. municipios	Toma de protesta	Núm. candidaturas	Candidaturas / municipios
Baja California Sur	Sí	5	29-sep	37	7.4
Campeche	Sí	11	01-oct	79	7.2
Coahuila	Sí	38	01-ene-19	144	3.8
Colima	Sí	10	15-oct	52	5.2
Chiapas	Sí	122	01-oct	890	7.3
Chihuahua	Sí	67	10-sep	311	4.6
Ciudad de México	Sí	16	01-oct	101	6.3
Guanajuato	Sí	46	10-oct	323	7.0
Guerrero	Sí	80	30-sep	673	8.4
Jalisco	Sí	125	01-oct	605	4.8
Estado de México	Sí	125	01-ene-19	766	6.1
Michoacán	Sí	112	01-sep	560	5.0
Morelos	Sí	33	01-ene-19	255	7.7
Nuevo León	Sí	51	31-oct	357	7.0
Oaxaca	Sí	153	01-ene-19	790	5.2
Puebla	Sí	217	15-oct	1397	6.4
Querétaro	Sí	18	01-oct	162	9.0
Quintana Roo	Sí	11	30-sep	33	3.0
San Luis Potosí	Sí	58	01-oct	239	4.1
Sinaloa	Sí	18	01-nov	83	4.6
Sonora	Sí	72	16-sep	301	4.2
Tabasco	Sí	17	05-oct	115	6.8
Tamaulipas	Sí	43	01-oct	184	4.3
Yucatán	Sí	106	01-sep	481	4.5
Zacatecas	Sí	58	15-sep	389	6.7
Aguascalientes	No	11			
Baja California	No	5			
Durango	No	39			
Hidalgo	No	84			
Nayarit	No	20			
Oaxaca	No	418			
Tlaxcala	No	60			
Veracruz	No	212			
Subtotal con elecciones	25	1612		9327	5.8
Subtotal sin elecciones	7	849			0
Total	32	2461		9327	

Ilustración 7. Participación política de las mujeres a nivel municipal: proceso electoral 2017-2018. ONU mujeres, (2018)

A continuación, se alista la distribución del numero de candidatas a presidenta municipal en cada uno de los 1612 municipios, si bien el promedio de candidatas registradas es de 2.7, en aproximadamente 5% de los municipios no se registró una sola candidata, mientras que en 4% de los municipios todas las candidaturas registradas fueron mujeres (ONU mujeres, 2018).

Distribución del número de candidatas a presidenta municipal

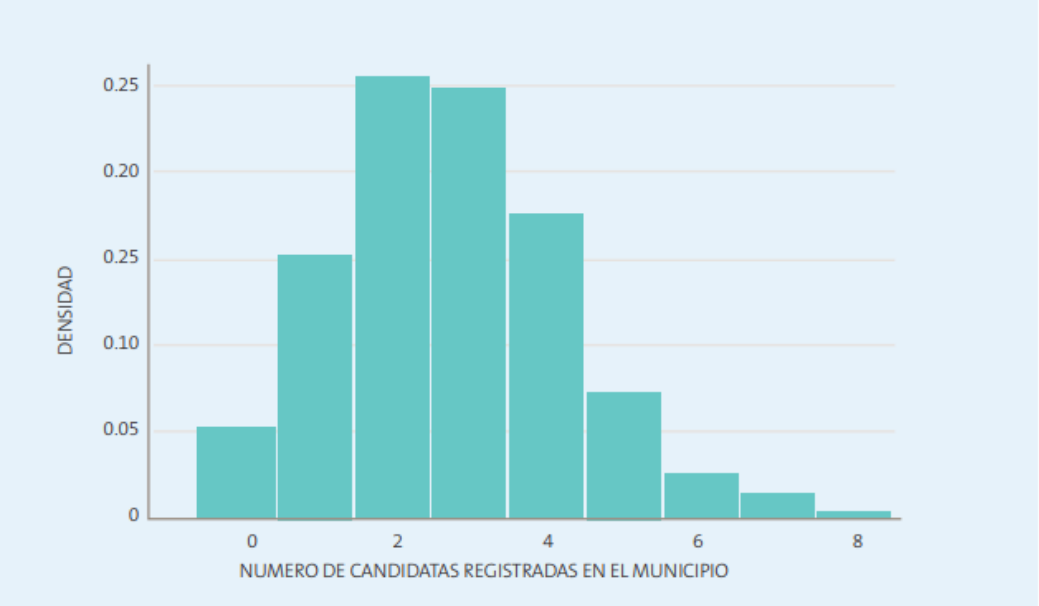
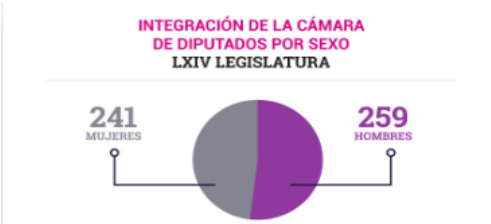
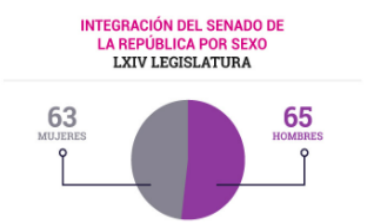


Ilustración 8. Participación política de las mujeres a nivel municipal: proceso electoral 2017-2018. ONU mujeres, (2018)

A continu ɔs y del Senado de la República por sexo.



Grupo parlamentario	Mujeres	Hombres	Total
Morena	128	131	259
PAN	33	45	78
PRI	22	25	47
PES	14	15	29
PT	15	13	28
MC	15	13	28
PRD	8	3	11
PVEM	3	8	11
SP	3	6	9
TOTAL	241	259	500



Grupo parlamentario	Mujeres	Hombres	Total
Morena	27	32	59
PAN	13	11	24
PRI	7	7	14
MC	3	5	8
PT	4	2	6
PVEM	3	3	6
PVEM	1	4	5
PES	5	0	5
SP	0	1	1
TOTAL	63	65	128

Ilustración 9. Elección 2018. INE (Instituto Nacional Electoral). (2018)

Proceso electoral 2020-2021

El reciente proceso electoral del 6 de junio de 2021, se dio un resultado favorable en cuanto al posicionamiento de las mujeres en la vida política del país, ya que 900 mujeres fueron electas para ocupar alcaldías, diputaciones federales y locales de mayor relativa (Olivera, Cruz y Rojas, 2020).

Se presenta un ejemplo en el avance histórico del porcentaje de mujeres en diputaciones federales de 1952 a 2024. Se observa que la representación de las mujeres en la Cámara de Diputados ha sido paulatina; antes del periodo 1997-2000 la presencia de mujeres era insignificante y hoy por hoy el legislativo federal está a unas décimas de la paridad formal con 49.2% (Olivera, Cruz y Rojas, 2020).

Porcentaje de diputaciones federales por sexo

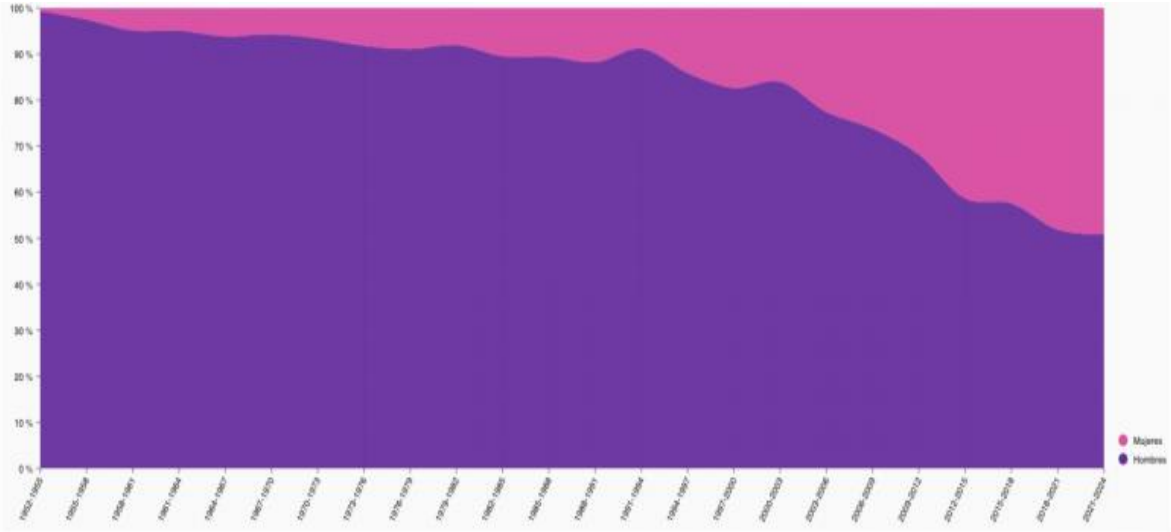


Ilustración 10. Paridad de género en las elecciones del 6 de julio. Olivera, Cruz y Rojas. (2020).

Asimismo, se presenta la participación de las mujeres en cargos locales, en la que se muestra que 18 congresos locales estarán integrados de forma paritaria o tendrán un mayor porcentaje de diputaciones de mayoría relativa (Olivera, Cruz y Rojas, 2020).

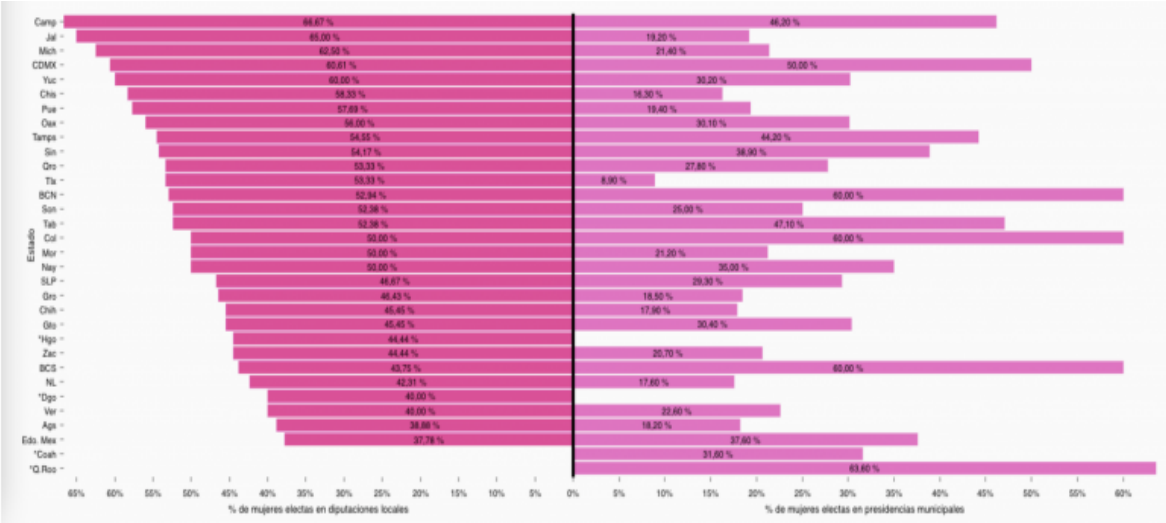


Ilustración 10. Paridad de género en las elecciones del 6 de julio. Olivera, Cruz y Rojas. (2020).

Gobernaturas

Por primera vez en la historia, seis mujeres ganaron el puesto a gobernadoras en las entidades federativas de Baja California, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero y Tlaxcala. Es decir que, de las 15 gobernaturas en proceso de elección, el 40% de estas fueron ganadas por mujeres. Si se toman en cuenta todas las entidades federativas cuando entren en funciones las nuevas personas electas, las mujeres solo representarán el 20% de las entidades del país gobernadas, lo que señala que la paridad a lo largo y ancho del territorio nacional está en construcción (INMUJERES, 2021).

Diputaciones federales

En el caso de las diputaciones federales el avance hacia la paridad es más visible, en las elecciones del año 2000, la brecha de género en la ocupación de curules fue de 66.4 puntos porcentuales, para 2015 esta brecha se redujo a 9.2, ya que fue la primera vez que se aplicó el principio de paridad —proceso electoral 2015—. Para 2021, la brecha según los resultados preliminares podría ser menor a un punto porcentual (248 mujeres (49.6%) y 252 hombres (50.4%)). Ahora, el reto será observar cuántas mujeres presidirán

comisiones y cuáles serán estas comisiones, así como las iniciativas que pongan en discusión en el pleno (INMUJERES, 2021).

Por otro lado, se presenta la Composición por sexo de la Cámara de Diputados, 2000-2021.

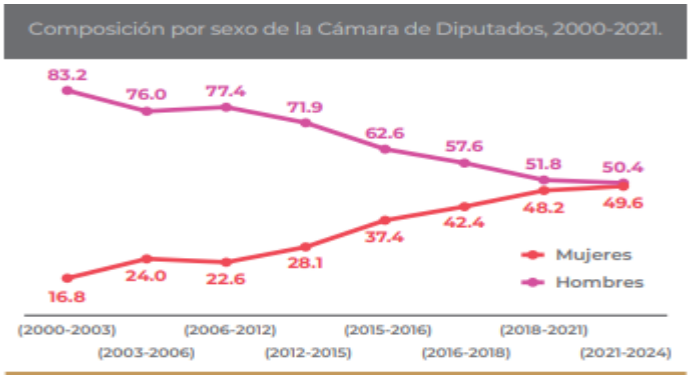


Ilustración 11. Las mujeres en las elecciones de 2021, las más grande en la historia de México. INMUJERES. (2021).

VIII.- Conclusiones

Como hemos podido observar, la necesidad de salvaguardar un derecho tan fundamental como la igualdad y el principio de equidad son un factor determinante para que exista un ejercicio pleno en la democracia.

En este ámbito, como ha sido en el transcurso de las décadas en nuestro país, contar con el pleno ejercicio de la igualdad ha permitido que el rol de la mujer en las esferas políticas y sociales sea trascendental.

De esta manera, tal y como Platón lo señalo en su texto la república, el gobierno debe de ser de los más sabios, en este sentido, hemos visto en las ultimas décadas participación de hombres y mujeres en la vida política que han aportado a un mejor gobierno y al trabajo para la consolidación de una democracia para beneficio de las y los mexicanos.

Por esta razón, es fundamental que se siga trabajando en pro de una igualdad y equidad que permita que todas y todos tengan la posibilidad de realizarse como personas sin ser limitados o coaccionados.

Por su parte, los tres niveles de gobierno deben de seguir trabajando para garantizar y ampliar los derechos que la carta magna y los tratados internacionales confieren a todas las personas.

Posibles soluciones

Entre las posibles soluciones para fortalecer la igualdad, así como la equidad en la sociedad mexicana habría que rondar primeramente en fortalecer la educación puesto que, una sociedad informada y que conoce sus derechos tiene mayor oportunidad de ejercer esta potestad sobre sí mismos.

De esta forma, es indispensable seguir avanzando en la consolidación de los derechos que desde la década pasada se fueron adquiriendo y que a veces siguen siendo insuficientes para garantizar la participación de las mujeres en el ámbito político.

Otro factor que es indispensable contemplar es el reforzamiento de mecanismos que fiscalicen el cumplimiento efectivo de las leyes y disposiciones sancionatorias para que se garantice la equidad e igualdad para todas las y los mexicanas.

De esta forma, se castigaría a aquellos que incumplieran conforme a derecho a aquellas personas que violaran de facto los derechos y garantías individuales, con lo cual se evitaría que estas prácticas de discriminación y desigualdad se sigan cometiendo.

Por otro lado, también es indispensable trabajar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para que tanto en el ámbito público como en el privado se vislumbre las posibles situaciones de desigualdad que puedan suceder.

IX.- Bibliografía

Alberti, P. (s/f). Por la equidad entre mujeres y hombres en el Colpos. Recuperado de: https://www.colpos.mx/wb/images/Meg/anexos/trip11.pdf

Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. Revista de Ciencias Sociales, núm. 52. Pp. 145-162. Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/509/50938990008.pdf

Acuña, I. (9 de Julio de 2018). #Análisis elecciones 2018: participación histórica de las mujeres. IBERO CDMX. Recuperado de: https://ibero.mx/prensa/elecciones-2018-participacion-historica-de-las-mujeres

Álvarez, M. (s/f). Derechos humanos de la mujer, participación política y democracia. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2547/9.pdf

Álvarez, M. (s/f). Equidad de género. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2975/4.pdf

Álvarez, M. (s/f). Democracia y derechos de las mujeres. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1333/2.pdf

Camarena, M. y Saavedra, M. (2014). El género en México: Situación actual. Área de investigación: Estudio de género en las organizaciones, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México. Recuperado de: http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xix/docs/13.05.pdf

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal . (3 de Julio de 2016). *La CDHDF conmemora la primera vez que las mujeres mexicanas emitieron su voto*. Obtenido de https://cdhcm.org.mx/2016/07/la-cdhdf-conmemora-la-primera-vez-que-las-mujeres-mexicanas-emitieron-su-voto/

Corona, A. (2016). La paridad de género, un derecho fundamental. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Recuperado de: http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No2/ARTICULO-5-2.pdf

Favela, A. (2015). Participación política de las mujeres en la actualidad y sus retos. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro_ImpactoyProspectivas/docs/adrianafavela3dic.pdf

H. Cámara de Diputados. (9 de Enero de 2006). *LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf

H. Cámara de Diputados. (22 de Noviembre de 2021). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf

H. Cámara de Diputados. (21 de Octubre de 2021). *LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

H. Cámara de Diputados. (2013). *Develan imagen de Aurora Jiménez Quevedo, primera diputada federal; 1954, XLII Legislatura*. Obtenido de http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2010_2010/003_marzo/09_09/1103_develan_imagen_de_aurora_jimenez_quevedo_primera_diputada_federal_1954_xlii_legislatura

INAH (s/f). Manual básico de equidad de género. Secretaria de Cultura. Recuperado de: https://www.inah.gob.mx/images/otros/20161118_manualbasico.pdf

Instituto Nacional Electoral. (2018). Elección 2018. Recuperado de: https://igualdad.ine.mx/elecciones/eleccion-2018/

Instituto Nacional Electoral. (Julio de 2021). *91 candidaturas de mujeres fueron afectadas por falta de financiamiento en elecciones 2021*. Obtenido de https://centralelectoral.ine.mx/2021/09/19/91-candidaturas-de-mujeres-fueron-afectadas-por-falta-de-financiamiento-en-elecciones-2021/

Instituto Nacional Electoral. (2017). *La representación política de las mujeres*. Obtenido de https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/la_representacion_politica_de_las_mujeres_en_mex.pdf

Instituto Nacional Electoral. (18 de Agosto de 2021). *Las mujeres siguen compitiendo en condiciones desiguales en las elecciones*. Obtenido de https://centralelectoral.ine.mx/2021/08/18/las-mujeres-siguen-compitiendo-en-condiciones-de-desigualdad-en-las-elecciones/

Instituto Nacional de las Mujeres. (2015). Fortalecimiento de la participación política de las mujeres en México Proceso Electoral 2014-2015. Gobierno de México. Recuperado de: https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/fortalecimiento-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico-proceso-electoral-2014-2015

Instituto Nacional de las Mujeres . (2019). *Mujeres y Hombres en México* . Obtenido de http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/index.php

INMUJERES. (2021). Las mujeres en las elecciones 2021, las más grandes en la historia de México. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N06_27072021.pdf

La Jornada. (2002). *Historia de la Ciudadanía de las Mujeres en México*. Obtenido de https://www.jornada.com.mx/2002/11/04/titls_articls.htm

Luna, J. A. (14 de Mayo de 2014). *Sistema de cuotas de género en el esquema de representación política mexicano*. Obtenido de http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/24/art/art2.pdf

Naciones unidas. (2018). Artículo 7: el derecho a la igualdad ante la ley. Recuperado de: https://news.un.org/es/story/2018/11/1445981

Olivera, G., Cruz, Y. y Rojas, A. (2020). Paridad de género en las elecciones del 6 de julio. Recuperado de: https://mexicocomovamos.mx/animal-politico/2021/07/paridad-de-genero-en-las-elecciones-del-6-de-julio-resultados-tras-200-anos-de-lucha/

ONU Mujeres. (2012). Mujeres, participación política en México 2012. Recuperado de: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2012/participacion%20politica%20de%20las%20mujeres%20en%20mexico%202012/participaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20de%20las%20mujeres%20en%20m%C3%A9xico%20pdf.pdf?la=es

ONU Mujeres. (2013). *Participación política de las mujeres en México*. Obtenido de https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2013/60%20a%C3%B1os%20voto.pdf?la=es&vs=1918

ONU Mujeres (2015). La igualdad de género. Recuperado de: https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Igualdad%20de%20Genero.pdf

ONU Mujeres (2018). Participación política de las mujeres a nivel municipal: proceso electoral 2018-2018. Recuperado de: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2019/participacin%20poltica%20de%20las%20mujeres%20a%20nivel%20municipal_proceso%20electoral%202017_2018.pdf?la=es&vs=3303

Palacios, M. (2016). Principios de equidad e igualdad: una perspectiva inclusiva para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad en Colombia. Revista Colombiana de Bioética, vol. 11. Pp. 117-131. Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/1892/189246655008.pdf

Patiño (2010). La equidad y la justicia actual en México. Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4069/11.pdf

Secretaría de Gobernación. (13 de Mayo de 2013). *PLAN Nacional de Desarrollo 2013-2018.* Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

Secretaria de gobernación. (s/f). Paridad de género. Recuperado de: http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277

Solorio, R. (2014). Para entender la paridad de género. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Cámara de Diputados. Recuperado de: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/cedip/lxii/parent_pargen.pdf

Toro, A. y Villegas, G. (2010). La igualdad y la equidad: dos conceptos clave en la agenda de trabajo de los profesionales de la familia. Vol.2, enero-diciembre, pp.98-116. Recuperado de: http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef2_5.pdf

UNESCO (s/f). Igualdad de género. Recuperado de: https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf

Zermeño, M., Domínguez, M., y León, A. (2017). Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Estudio-Completo-Efectos-de-la-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-la-Legislatura-Mexicana.pdf